



“2024-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia En La Republica Arg”

Resistencia, 5 de ABRIL de 2024. –

VISTO:

El Decreto N° 41/24, la Ley N° 293 A (t. v) y la Disposición N° 445/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 41/24 se me ha designado Interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, y;

Que por el Art.8 Inc. c) de la Ley N° 293 A (t. v.), la suscripta tiene facultades para tomar decisiones en el ámbito del área a su cargo, y;

Que la Disposición N° 445/16 refiere a las reactivaciones de expedientes de mensuras que se hallen paralizados en el organismo catastral, por causas imputables a los profesionales actuantes, y;

Que el Dpto. Gestión Interna ha comunicado que en el área de mesa de entradas aún obran expedientes en formato papel que no han sido aprobados;

Que el anexo I de la Disposición N° 19/21 establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con el objeto de agilizar la gestión en los tramites, y propender a la despapelización, resulta necesario establecer nuevas definiciones;

Que la Dirección ha resuelto establecer un plazo máximo de recepción, para las solicitudes de reactivaciones de planos de mensuras, correspondientes al año 2.019 en adelante y que se hallen en formato papel, y;

Que el 30 de abril del cte. año, será el último día en el que se podrán dar ingreso en la mesa de entradas a las solicitudes antes citadas. -

POR ELLO:

LA INTERVENTORA DE LA DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

DISPONE

Art.1°) ESTABLECER el plazo máximo de recepción de solicitudes de reactivaciones de planos de mensuras en formato papel, el cual será el día 30 de abril de 2024. –

Art.2°) RECHAZAR a partir de la fecha establecida, recepción de solicitudes de reactivación en formato papel, por lo cual se deberá ingresar una nueva actuación electrónica.-

Art.3°) RECOMENDAR a los señores profesionales agrimensores, mantener activos sus trámites de mensuras a fin de evitar incurrir en disposiciones técnicas de reactivaciones, por cuanto fueron previstas para contemplar casos especiales. –

Art.4°) PUBLICAR la presente DISPOSICION, en la página WEB oficial del organismo. –

Art.5°) NOTIFICAR al Consejo Profesional de Agrimensores y a todos los Departamentos de esta Dirección y cumplido, ARCHIVESE. –

DISPOSICION N° 54/2024

[Handwritten signature]

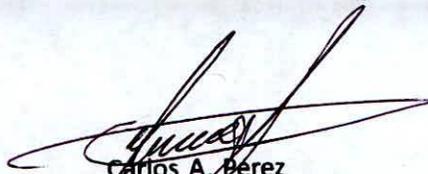
Agrim. Nancy N. Ferrnau
Dcción. Prov. de Catastro
y Cartografía del Chaco



[Handwritten signature]

Agrim. María Eugenia Ojeda
MP. 422 - CUIL 27-31.294.079-0
INTERVENTORA A/C
Dir. Prov. de Catastro y Cartografía

Horacio R. Torres Fina
A/c. Dpto. Topografía
Dcción. Prov. de
Catastro y Cartografía


Carlos A. Pérez
A/C DPTO GESTION INTERNA
Dirección Provincial de
Catastro y Cartografía
del Chaco
5/4/24